

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, la Comandancia General de la Armada de República Dominicana, (ARD), RNC-401036886, Institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento principal en la Av. España, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada por su Comandante General Vicealmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., dominicano, mayor de edad, casado, militar, titular de la cédula de identidad No. 001-1180271-6, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte **OSCAR ANTONIO OVIEDO**, RNC. 001-0696509-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de República Dominicana, ubicada en la calle Primera, No.03, Centro Ciudad, 11807, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **OSCAR ANTONIO OVIEDO**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0696509-8, domiciliado y residente en esta ciudad, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREAMBULO

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleasen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

BIENES: Productos elaborados a partir de la materia prima, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de precio: Es un procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, dentro de las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente / Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente / Proponente que, habiendo participado en el proceso de Comparación de Precio, que resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante.

POR CUANTO: A que La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos de Selección de la Comparaciones de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparaciones de Precios", es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: De conformidad con el umbral de compra 2021 y la Resolución No. PNP-01-2021, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de (RD\$985,749.00), hasta (RD\$4,792,883.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que el reglamento de aplicación 543-12, en su artículo No.58, especifica que, para los casos de contrataciones de obra por monto inferior al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, establece los factores mediante los cuales se determina el umbral tope que sirve de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, y el caso que nos ocupa se encuentra cubierto por la Resolución emitida por el Órgano Rector para el Umbral correspondientes al año 2021.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno de (2021), la Armada de República Dominicana, (ARD), convocó a comparación de precios **NO. ARD-CCC-CP-2021-0032, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES GASTABLES MEDICOS-QUIRURGICOS Y DE ODONTOLOGIA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISPENSARIOS MEDICOS Y DENTALES DE LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL 2021.**

040

f

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 2: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la Armada de República Dominicana (ARD), a su vez, se compromete a recibir los **MATERIALES GASTABLES MEDICOS-QUIRURGICOS Y DE ODONTOLOGIA, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISPENSARIOS MEDICOS Y DENTALES DE LA ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA**, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	EMPRESA	MONTO ADJUDICADO
1	OSCAR ANTONIO OVIEDO	RD\$4, 105,205.84

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
CEMENTO DE IONOMERO DE BASE	4	UNIDAD
CAJA DE FUNDA PARA ESTERILIZAR GRANDE	2	UNIDAD
CEMENTO DE IONOMERO DE CEMENTACION	2	UNIDAD
RADIOGRAFIA PERIAPICAL	8	UNIDAD
DYCAL	4	UNIDAD
ANESTESIA EN SPRAY	5	UNIDAD
ATAQUE ACIDO	8	UNIDAD
PASTAS PROFILACTICA	8	UNIDAD
LIBRAS DE YESO EXTRA DURO	12	UNIDAD
FRASCO COLAGAL	1	UNIDAD
CAJAS DE ANESTESIA AL 2%	15	UNIDAD
CAJA DE ANESTESIA AL 3%	6	UNIDAD
RESINA A3	15	UNIDAD
RESINA A3.5	15	UNIDAD
RESINA A2	15	UNIDAD
RESINA A2 FLOW	10	UNIDAD
OXIDO ZINC	2	UNIDAD
FRASCO DE EUGENOL	3	UNIDAD
FRASCOS DE HIDROXIDO DE CALCIO	3	UNIDAD
GALONES DE AGUA DESTILADA	2	UNIDAD
HIDROXIDO DE CALCIO PARA ENDODONCIA	2	UNIDAD
GALONES DE ALCOHOL	46	UNIDAD
CLORHEXIDINA	4	UNIDAD
JUEGOS DENTALES 3N SUP E INF	8	UNIDAD
JUEGOS DENTALES A25 SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGOS DENTALES A26 SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGOS DENTALES 3P SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGOS DENTALES 136 SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGO MOLARES 32 SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGO MOLARES 34 SUP E INF	4	UNIDAD

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or '4'.

Handwritten signature 'Ovo'.



JUEGO MOLARES 66 SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGO MOLARES 65 SUP E INF	4	UNIDAD
JUEGO MOLARES 62 SUP E INF	4	UNIDAD
LIDOCAINA SPAY	8	UNIDAD
PAPEL PARA CAMILLAS ROLLOS	50	UNIDAD
CAJA DE GUANTES "S" SIN PLVO	20	UNIDAD
CAJA DE GUANTES "M" SIN POLVO	20	UNIDAD
PAQUETES DE AGUJA PARA SUTURAS LARGAS	20	UNIDAD
PAQUETES DE AGUJA PARA SUTURAS CORTAS	20	UNIDAD
FRESAS QUIRURGICAS	20	UNIDAD
CAJAS DE MASCARILLA	100	UNIDAD
LYSOL SPRAY	30	UNIDAD
TOALLITAS HUMEDAS DE LYSOL	20	UNIDAD
HYAMINOL	10	UNIDAD
PAQUETES DE GAZAS	40	UNIDAD
BONDING	10	UNIDAD
TURBINA PM-S B2	3	UNIDAD
CAJA DE BOLAS	5	UNIDAD
FRESAS DE CHOFU	8	UNIDAD
FRESAS REDONDA MEDIANA	12	UNIDAD
FRESAS REDONDA PEQUEÑA	10	UNIDAD
FRESAS REDONDA VARIADAS	10	UNIDAD
CAJA DE BABEROS	30	UNIDAD
MICROBROSH	20	UNIDAD
CADENA PARA BABEROS	20	UNIDAD
ROLLOS DE ALGODÓN	50	UNIDAD
PORTA AGUJAS	4	UNIDAD
TIJERAS QUIRURGICAS	3	UNIDAD
LIBRAS DE ALGINATO	10	UNIDAD
LIBRA DE ACRILICO ROSADO TERMO CURABLE	5	UNIDAD
LIBRA DE ACRILICO ROSADO AUTO CURABLE	5	UNIDAD
GALON ACRILICO LIQUIDO TERMO CURABLE	1	UNIDAD
CAJAS DE FRESAS DE FISURA 703	1	UNIDAD
CAJAS DE FRESAS DE FISURA 702	1	UNIDAD
PAQUETES DE BANDA CELULOIDE	3	UNIDAD
PAQUETE DE EYECTORES	20	UNIDAD
CAJA DE TIRA DE LIJA DE ACETATO	3	UNIDAD
CAJA DE TIRA DE LIJA EN METAL	3	UNIDAD
PORTA CARPULE	2	UNIDAD
LIMAS ROTATORIAS MTWO NO.15	5	UNIDAD
INSTRUMENTO OPTURACION	2	UNIDAD
AGUJAS PARA ARRIGAR ENDODONCIA	10	UNIDAD

040

4



BATAS DESECHABLES	40	UNIDAD
CAJAS DE GASA	20	UNIDAD
ESPEJO DENTAL	10	UNIDAD
PUNTA DE CAVITRON	5	UNIDAD
CAJA DE BAJA LENGUA	35	UNIDAD
PINZA CORTE DISTAL	1	UNIDAD
PINZA PARA REMOVER BRAKETS	2	UNIDAD
FRASCO DE LIQUIDO REVELADO	2	UNIDAD
FRASCO DE LIQUIDO DE FIJADO	2	UNIDAD
FRESAS MULTI LAMINADAS	2	UNIDAD
CAJA DE HILO DE SUTURA	20	UNIDAD
ELEVADOR RECTO PLANO FINO Y GRUESO	1	UNIDAD
ELEVADOR ACANALADO	1	UNIDAD
EXTRATOR DE CORONA	1	UNIDAD
LIMA DE HUESO	1	UNIDAD
CAJA DE HOJA DE BISTURI	10	UNIDAD
CAJAS DE HILO REABSORBIBLE	10	UNIDAD
SONDA PERIODENTALES	2	UNIDAD
PINZAS DE MATHEWS	2	UNIDAD
CURETAS	1	UNIDAD
PIES DE MANGUERA AZUL O AMARILLA 1/8	80	UNIDAD
JERINGA TRIPLE	3	UNIDAD
VALVULA MEZCLADORA	3	UNIDAD
CAMBIA VIA	3	UNIDAD
VALVULA REGULADORA DE AGUA Y AIRE	5	UNIDAD
PEDALES NEUMATICOS	2	UNIDAD
FISTIN METALICO 1/4	10	UNIDAD
PIES DE MANGUERA PARA TURBINA	40	UNIDAD
PIES DE MANGUERA PARA JERINGA TRIPLE	15	UNIDAD
BISTURI #20 SIN MANGO CAJAS DE 100	2	UNIDAD
BAJANTE DE SUERO PAQUETE DE 25	50	UNIDAD
BAJA LENGUA CAJA DE 100	40	UNIDAD
BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	100	UNIDAD
BATAS DESECHABLES MANGA CORTA	80	UNIDAD
CATETER #20	5	UNIDAD
CATETER #24	5	UNIDAD
CATETER #22	5	UNIDAD
CATETER #18	20	UNIDAD
CINTAS TESTIGO PARA ESTERILIZAR GAZA UND	15	UNIDAD
CANULA DE OXIGENO ADULTO	1	UNIDAD
COLECTORES DE ORINA ADULTO PAQUETES 10	10	UNIDAD
CURITAS GRANDES CAJA DE 100	5	UNIDAD

4

010



CURITAS REDONDA CAJA DE 100	5	UNIDAD
FRASCOS ATOMIZADOR 120ML	20	UNIDAD
GAZA TIPO ALMOHADA 40X40 FUNDAS	50	UNIDAD
GEL LUBRICANTES 120 GRAMO TUBO	20	UNIDAD
GEL ANTIBACTERIAL MANITA LIMPIA GALON	10	UNIDAD
GEL ANTIBACTERIAL MANITA LIMPIA 120ML	20	UNIDAD
GUANTES SUELTOS M CAJA DE 100	80	UNIDAD
GUANTES SUELTOS L CAJA DE 100	20	UNIDAD
GUANTES ESTERIL 7 1/2 CAJAS DE 100	80	UNIDAD
CAJA DE HILO NYLON 3-0	30	UNIDAD
CAJA DE HILO NYLON 4-0	30	UNIDAD
CAJA DE HILO NYLON 5-0	30	UNIDAD
CAJA DE HILO CROMICO 3-0	30	UNIDAD
JERINGA 3ML UNDS CAJAS DE 100	16	UNIDAD
JERINGA 20ML UNDS CAJAS DE 100	16	UNIDAD
JERINGA 50ML UNDS CAJAS DE 100	16	UNIDAD
LEVIN ADULTO	100	UNIDAD
MASCARILLA P/NEBULIZAR PEDIATRICA	200	UNIDAD
MASCARILLA P/NEBULIZAR ADULTO	200	UNIDAD
MASCARILLA QUIRURGICAS CAJAS DE 50	100	UNIDAD
MASCARILLA KN95	300	UNIDAD
PAPEL PARA GAZA ROLLOS 10 LIBRA	10	UNIDAD
SONDA FOLEY 18 CAJA DE 10	10	UNIDAD
SONDA FOLEY 16 CAJA DE 10	10	UNIDAD
SONDA FOLEY 14 CAJA DE 10	10	UNIDAD
Z-0 ESPARADRAPO CAJAS DE 12	60	UNIDAD

ARTÍCULO 3: MONTO CONTRATO. -El precio total convenido de la adquisición de materiales gastables médicos -quirúrgicos y de odontología, para ser utilizados en los dispensarios médicos y dentales de la Armada de República Dominicana, indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$4,105,205.84 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON 84/100)**.

ARTICULO 4: CONDICIONES DE PAGO.

4.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

Será un pago total correspondiente al cien por ciento (100%) con posterioridad a la entrega, de los materiales gastables médicos -quirúrgicos y de odontología, para ser utilizados en los dispensarios médicos y dentales de la Armada de República Dominicana especificada más arriba.

4.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generar en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 5: LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543/12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), El artículo 111 y 112 establece que “para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, los diferentes adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por el monto establecido en el reglamento”.

5.1 LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, para la adquisición de materiales gastables médicos -quirúrgicos y de odontología, para ser utilizados en los dispensarios médicos y dentales de la Armada de República Dominicana, mediante la Póliza No. FIZ-09727 emitida el 06/10/2021, por la Compañía **SEGUROS PATRIA, S. A.**, ascendente a la suma de **RD\$164,208.23 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON 23/100)**, a favor de LA PRIMERA PARTE.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una duración de **cuatro (04) meses**, contando a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el monto total contratado conforme al artículo 3 de este Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONOMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos al incurrir por EL PROVEEDOR para la adquisición de materiales gastables médicos -quirúrgicos y de odontología, para ser utilizados en los dispensarios médicos y dentales de la Armada de República Dominicana, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobada por ambas partes.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La parte CONTRATANTE, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el Artículo 14, de la Ley 340- 06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la parte **CONTRATANTE**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

J

0110



ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA.

11.1 Las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de República Dominicana.

ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE. La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en República Dominicana.

ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 15: TÍTULOS. Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes

y

ARTÍCULO 17: EL CÓDIGO CIVIL DISPONE EN SU ART. 1134. Que "las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho".

DND

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

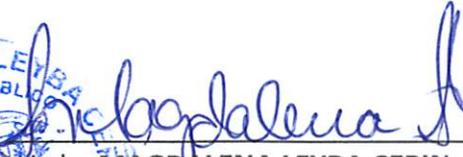

Actuando en nombre y representación de la
Armada de República Dominicana (ARD)
(Vicealmirante **RAMÓN G. BETANCES HERNÁNDEZ**)




Actuando en nombre y representación de
OSCAR ANTONIO OVIEDO.
(Sr. **OSCAR ANTONIO OVIEDO**)



Yo, Licda. **MAGDALENA LEYBA CEPIN**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada con el No. 2375,, Certifico que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores, Comandante General **RAMÓN G. BETANCES HERNÁNDEZ**, ARD., y Señor **OSCAR ANTONIO OVIEDO**, de generales y calidades que constan, declarándome dichos señores que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


Licda. **MAGDALENA LEYBA CEPIN**
Abogado, Notario Público.



0